RESOLUCION Nº 545/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 17/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, con RUC Nº 1063366-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909".

1.

Asunción, 16 de agosto de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El memorándum UOC N° 405/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por el cual remite los antecedentes de la solicitud planteada en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909",** en la que señala que la terminación parcial por mutuo acuerdo prevista en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 es aplicable a la circunstancia planteada por el Administrador del Contrato y remite el Dictamen UOC N° 47/2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

La nota DI N° 53/2022, de fecha 3 de agosto del 2022 por la cual se dirige a la empresa CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, y solicita confirme si está de acuerdo en rescindir parcialmente el contrato entre Ud. y esta Secretaría, en el sentido de dejar sin efecto la fiscalización de las plazas cuya construcción ha sido cancelada.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 545/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 17/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, con RUC Nº 1063366-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909".

2.

La nota suscrita por el Señor Carlos R. López A., por el cual presta conformidad al detalle de las plazas que se dejaron de ejecutar según planilla anexa de la nota DI N° 53/2022.

La Resolución SND N° 1149/2021 "Por la cual se aprueba la calificación del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909".**

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

Mirmia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

El Memorando N° 99/2022 de la Dirección de Infraestructura, por la cual solicita la modificación del Contrato "Contratación de Servicios para la Fiscalización de obras de Construcción de las Plazas Deportivas de la SND"-Contrato N° 17/2021.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

El Dictamen de la UOC N° 47/2022, trae a colación lo que establece la Ley 2051/03 en su Art. Nº 58, que reza cuanto sigue: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…" Por otra parte expresa: …"el administrador del Contrato, ha informado la suspensión de las distintas obras a fiscalizar, por lo que nos remitimos a dicho informe sobre el grado de avance del Contrato…en atención a las consideraciones que anteceden, es opinión de la UOC, que la terminación parcial por mutuo acuerdo, prevista en el art. 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada, por lo que, a fin de dar continuidad al proceso, esta Secretaría deberá disponer, resolución mediante, la aprobación de la terminación parcial de acuerdo del contrato N° 17/2022, derivado del llamado a LCO N° 05/2022 FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND-ID 378909.*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Tiago Galeano Harrison
Secretario Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 545/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 17/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, con RUC Nº 1063366-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909".

3.

La Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico N° 678/2022, de fecha 16 de agosto del 2022.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 17/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, R.U.C. 1063366-9, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909"**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°. Autorizar la suscripción del correspondiente acuerdo de rescisión parcial del Contrato N° 17/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, R.U.C. 1063366-9, adjudicado en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909"**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Nimia Izquierdo
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Artículo 3°. Notificar a la Empresa CRLA CONSULTORÍAS – CONSTRUCCIONES, CON R.U.C. Nº 1063366-9, la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 17/2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CRLA CONSULTORÍAS – CONSTRUCCIONES, CON R.U.C. Nº 1063366-9, adjudicado en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND" – ID. 378.909, de conformidad al artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 17/2021, suscrito con la firma CRLA CONSULTORÍAS – CONSTRUCCIONES, CON R.U.C. Nº 1063366-9, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Secretario Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 545/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 17/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CRLA CONSTRUCCIONES - CONSULTORIAS, con RUC Nº 1063366-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND, ID 378909".

4.

OFERTAS Nº 05/2020, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PLAZAS DEPORTIVAS DE LA SND" – ID. 378.909, a fin de instrumentar lo resuelto.

Artículo 5°. Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR JURIDICO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República